



TC/49/6

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 21 de febrero de 2013

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
Ginebra

COMITÉ TÉCNICO

Cuadragésima novena sesión
Ginebra, 18 a 20 de marzo de 2013

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. El presente documento tiene por objeto informar de las novedades que se han producido en relación con la base de datos GENIE, el sistema de códigos de la UPOV y la Base de datos sobre variedades vegetales.

BASE DE DATOS GENIE	2
SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV	2
<i>Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV</i>	2
<i>Novedades en los códigos UPOV</i>	2
BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES	3
<i>Programa de mejoras de la base de datos sobre variedades vegetales ("Programa")</i>	3
<i>Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 6)</i>	3
Información sobre la última fecha de presentación por parte de los contribuyentes de datos	3
Reglas de búsqueda	3
Mecanismo para guardar las configuraciones de búsqueda	3
Registro de los usuarios	3
Alfabetos	3
<i>Asistencia a quienes aportan datos (Programa: Sección 2)</i>	4
<i>Datos que se han de incluir en la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 3)</i>	4
<i>Versión en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 6)</i>	4
<i>Plataforma de búsqueda común (Programa: Sección 7)</i>	4
ESTUDIO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES.....	5
2.1 <i>Bases generales</i>	1
ANEXO I ORIENTACIÓN ACERCA DEL SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV	
ANEXO II MODIFICACIONES DE LOS CÓDIGOS UPOV PARA LOS HÍBRIDOS	
ANEXO III PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES	
ANEXO IV INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS	

BASE DE DATOS GENIE

2. Se recuerda que la base de datos GENIE (<http://www.upov.int/genie/es/>) ha sido creada con el fin de proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/46/6); la cooperación en materia de examen (véase el documento C/46/5); la experiencia práctica en el examen DHE (véase el documento TC/49/4) y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/49/2) para distintos GÉNEROS y especies (de ahí el nombre GENIE), y que también se utiliza para producir los documentos pertinentes del Consejo y del Comité Técnico (TC) relativos a esa información. Además, la base de datos GENIE constituye el repertorio de códigos UPOV y proporciona información sobre nombres botánicos y nombres comunes alternativos.

SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV

3. En el Anexo I del presente documento se reproduce la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” (véase http://www.upov.int/genie/es/pdf/upov_code_system.pdf), modificada por el Comité Técnico (TC), en su cuadragésima octava sesión, celebrada en Ginebra del 26 al 28 de marzo de 2012, y el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ), en su sexagésima quinta sesión, celebrada el 29 de marzo del 2012, (véanse los párrafos 95 a 100 del documento TC/48/22 “Informe sobre las conclusiones”, y los párrafos 38 a 43 del documento CAJ/65/13 “Informe”).

Novedades en los códigos UPOV

4. En 2012, se crearon 212 nuevos códigos UPOV y se introdujeron enmiendas en cinco códigos UPOV. El número total de códigos UPOV que contenía la base de datos GENIE al final de 2012 ascendía a 7.061.

Año								
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Nuevos códigos UPOV	n/d	n/d	n/d	300 (aprox.)	148	114	173	212
Enmiendas	n/d	n/d	n/d	30 (aprox.)	17	6*	12*	5
Códigos UPOV (al final del año)	5.759	5.977	6.169	6.346	6.582	6.683	6.851	7.061

* Se incluyen los cambios introducidos en los códigos UPOV tras la reclasificación de *Lycopersicon*, *Solanum* y *Cyphomandra* (véase el documento TC/47/8).

5. Como consecuencia de la modificación del procedimiento de asignación de códigos UPOV para los géneros y especies de híbridos, de forma que un único código UPOV abarque todas las combinaciones de híbridos de los mismos géneros/las mismas especies (véanse el párrafo 96 del documento TC/48/22 “Informe sobre las conclusiones” y el párrafo 13 del documento CAJ/65/13 “Informe”), se han modificado varios códigos UPOV, según se indica en el Anexo II del presente documento. El CAJ, en su sexagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2012, tomó nota de que se dispondrá a publicar el sistema de códigos UPOV modificado junto con los cambios introducidos en consecuencia en varios códigos UPOV, lo que se coordinará con la notificación al respecto a todos los miembros de la Unión y a quienes hacen aportaciones a la Base de datos sobre variedades vegetales (véase el párrafo 16 del documento CAJ/68/8 “Informe sobre las conclusiones”).

6. De conformidad con el procedimiento establecido en la Sección 3.3 de la Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV (véase el Anexo I), la Oficina de la Unión elaborará cuadros de las adiciones y modificaciones de los códigos UPOV, con el fin de que sean verificados por las autoridades competentes, para cada una de las sesiones que celebrarán en 2013 los Grupos de Trabajo Técnico.

7. Se invita al TC a tomar nota de las modificaciones efectuadas en los códigos UPOV y el

plan de la Oficina de la Unión de elaborar cuadros de las adiciones y modificaciones de los códigos UPOV, con el fin de que sean verificados por las autoridades competentes, para cada una de las sesiones que celebrarán en 2013 los Grupos de Trabajo Técnico.

BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

Programa de mejoras de la base de datos sobre variedades vegetales (“Programa”)

8. En el Anexo III del presente documento figura el Programa aprobado por el CAJ, en su quincuagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el 2 de abril de 2009, y modificado por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de marzo de 2012.

9. En los párrafos siguientes se ofrece información actualizada sobre el programa de mejoras en la base de datos sobre variedades vegetales (“Programa”) desde la cuadragésima octava sesión del TC.

Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 6)

Información sobre la última fecha de presentación por parte de los contribuyentes de datos

10. La información sobre la última fecha de presentación por parte de los que aportan datos a la base de datos PLUTO se ha estado ofreciendo temporalmente en forma de documento pdf. No obstante, a largo plazo está previsto que se ofrezca información acerca de la fecha de presentación de datos individuales obtenidos de la base de datos.

Reglas de búsqueda

11. En la cuadragésima novena sesión del TC se facilitará una explicación y se realizará una demostración de las reglas de búsqueda de la base de datos PLUTO, incluida la nueva página que se ha proporcionado para efectuar búsquedas de denominaciones de variedades.

12. El CAJ, en su sexagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2012, celebró la propuesta de la Delegación de la Unión Europea de presentar en la sexagésima séptima sesión del Comité, que se iba a celebrar el 21 de marzo de 2013, la experiencia de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) con su instrumento de búsqueda de denominaciones similares en el examen de las propuestas de denominación (véase el párrafo 20 del documento CAJ/66/8 “Informe sobre las conclusiones”).

Mecanismo para guardar las configuraciones de búsqueda

13. En la cuadragésima novena sesión del TC se facilitará una explicación y se realizará una demostración de la posibilidad de guardar las configuraciones de búsqueda de la base de datos PLUTO.

Registro de los usuarios

14. El Comité Consultivo acordó en su octogésima segunda sesión, celebrada en Ginebra el 19 de octubre de 2011, que los usuarios de la Base de datos sobre variedades vegetales tendrían que inscribirse, de modo que pudiera llevarse un control de la utilización de la base de datos y aplicar dicha información a posteriores mejoras. Se subrayó que ello no obstaría para que la Base de datos sobre variedades vegetales siguiera siendo de libre acceso. El requisito de registro por parte de los usuarios comenzará a aplicarse poco después de la cuadragésima novena sesión del TC y en dicha sesión se facilitará una explicación y se realizará una demostración del procedimiento de registro.

Alfabetos

15. El CAJ convino en su sexagésima quinta sesión en modificar el Programa como se expone en el Anexo III del documento CAJ/65/6, en relación con la Sección 3.2 “Calidad y exhaustividad de los datos”, y

la Sección 3.3 “Elementos de información obligatorios”, para que quienes aportaban datos a dicha base de datos pudieran facilitarlos en el alfabeto original, además de hacerlo en el alfabeto latino.

16. Se han adoptado las medidas oportunas a fin de permitir la introducción de datos en el alfabeto original, además del alfabeto latino.

Asistencia a quienes aportan datos (Programa: Sección 2)

17. En el Anexo IV del presente documento se ofrece un resumen de las contribuciones que se hicieron a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011 y 2012 y de la situación actual de los miembros de la Unión en lo que atañe a la aportación de datos.

18. En lo que respecta a la asistencia que se presta a quienes aportan datos, se recuerda que todos aquellos que contribuyen a alimentar la Base de datos sobre variedades vegetales son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan (véase la sección 2.4 del Programa). En los casos en que se presta asistencia a quienes aportan datos, éstos seguirán siendo responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Así, se pedirá siempre a los contribuyentes que aprueben toda modificación de los datos que aporten, como pueda ser la adición o modificación de códigos UPOV, antes de que los datos se introduzcan en la Base de datos sobre variedades vegetales.

Datos que se han de incluir en la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 3)

19. El Programa que figura en el Anexo I del presente documento es el resultado de la modificación de la Sección 3.2 “Calidad y exhaustividad de los datos” (véase la nueva etiqueta <800>), a fin de hacer posible que quienes aportan datos a la Base de datos sobre variedades vegetales proporcionen información sobre las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios.

Versión en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales (Programa: Sección 6)

20. En la Sección 6 del Programa se expone la posibilidad de crear, en paralelo con la versión en Internet de la base de datos, versiones en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales, sin necesidad de recurrir a los servicios del grupo Jouve. Este grupo dejará de producir el UPOV-ROM a finales de 2012, momento en el que la Unidad de Bases de Datos de Marcas de la OMPI comenzará a producir una versión en CD-ROM de la base de datos PLUTO (PLUTO CD-ROM).

21. Se invita a los miembros de la Unión que deseen seguir recibiendo la versión en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales a partir de 2013, a que informen de ello a la Oficina de la Unión a fin de asegurarse de que el PLUTO CD-ROM sea compatible con sus sistemas de TI.

Plataforma de búsqueda común (Programa: Sección 7)

22. En el documento TC/49/8 “Denominaciones de variedades” se ofrece información general sobre una posible reunión con la Sociedad Internacional de la Ciencia Hortícola (ISHS) y otras partes interesadas a fin de analizar las clases de denominación y el concepto de una plataforma de búsqueda común para las consultas relacionadas con las denominaciones de variedades.

23. *Se invita al TC a:*

a) tomar nota de las novedades acaecidas en relación con el programa de mejoras de la Base de datos sobre variedades vegetales, según se informa en el presente documento;

b) tomar nota de los nuevos mecanismos de la base de datos PLUTO, que se presentarán al TC en su cuadragésima novena sesión;

c) tomar nota de la información sobre la aportación de datos y el suministro de asistencia a quienes aportan datos, según lo expuesto en el Anexo IV del presente documento; y

d) invitar a los miembros de la Unión que deseen seguir recibiendo la versión en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales a partir de 2013, a que informen de ello a la Oficina de la Unión a fin de asegurarse de que el PLUTO CD-ROM sea compatible con sus sistemas informáticos.

SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

24. El CAJ, en su sexagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2012, pidió a la Oficina de la Unión que llevara a cabo un sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y también de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes (véase el párrafo 21 del documento CAJ/66/8 “Informe sobre las conclusiones”). La Oficina de la Unión tiene previsto realizar ese sondeo después de la cuadragésima novena sesión del TC y de la sexagésima séptima sesión del CAJ, que se celebrará el 21 de marzo de 2013.

25. Se invita al TC a tomar nota de los planes de la Oficina de la Unión de llevar a cabo un sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes.

[Siguen los Anexos]

ORIENTACIÓN ACERCA DEL SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

1. OBJETIVO

1.1 El sistema de códigos de la UPOV tiene por objetivo principal aumentar la utilidad de la base de datos sobre variedades vegetales de la UPOV solucionando los problemas de los sinónimos de los taxones vegetales. Esto se hace mediante la atribución a cada taxón de un código según el sistema de códigos de la UPOV (“código UPOV”); a los sinónimos de los mismos taxones vegetales se les atribuye el mismo código UPOV.

1.2 El sistema de códigos de la UPOV se emplea en la base de datos [GENIE](#), creada para proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/40/6), la cooperación en materia de examen (véase el documento C/40/5), las experiencias en el examen DHE (véase el documento TC/43/4), y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/43/2) para distintos GÉNeros y especIEs (de ahí el nombre de GENIE); también se utiliza para producir los documentos pertinentes del Consejo y del TC relativos a esa información.

2. ESTRUCTURACIÓN DEL CÓDIGO UPOV

2.1 Bases generales

2.1.1 En general, se utiliza la siguiente estructuración del sistema de códigos de la UPOV:

- a) un elemento alfabético de cinco letras (por ejemplo, XXXXX) que indica el género (“elemento de género”);
- b) un elemento de tres letras (por ejemplo, YYY) que indica la especie (“elemento de especie”);
- c) cuando proceda, se añadirá un elemento de hasta tres caracteres (por ejemplo, ZZ1) que indicará una unidad subespecífica (“elemento de unidad subespecífica”);

con lo que se obtiene, XXXXX_YYY_ZZ1

2.1.2 En todos los casos debe figurar el código de cinco letras correspondiente al género, pero el código de tres letras correspondiente a la especie y el código subespecífico se ofrecen únicamente en caso necesario.

2.1.3 En la medida de lo posible, se intenta que los elementos coincidan con las primeras letras del nombre botánico de dicho elemento, por ejemplo:

<i>Prunus</i>	PRUNU_
<i>Prunus armeniaca</i>	PRUNU_ARM

2.1.4 En algunos casos, es necesario improvisar para cerciorarse de que taxones similares tengan códigos diferentes (ejemplo *Platycodon* = “PLTYC_” y *Platymiscium* = “PLTYM_”). Cuando el nombre es más corto que el código UPOV se repite la última letra del nombre, por ejemplo *Poa* = POAAA.

2.1.5 En el caso del elemento de la unidad subespecífica, el código UPOV se utiliza de manera más flexible para que contenga más de uno de los niveles de la clasificación, evitándose así la necesidad de incluir elementos adicionales en el código.

2.2 Híbridos intergenéricos y híbridos interespecíficos

2.2.1 En los códigos de la UPOV, la letra “x” no se utiliza para indicar que se trata de un híbrido.

(Nota: el signo de multiplicación “x” se utiliza en botánica como elemento opcional para indicar la hibridez. En ningún caso forma parte de un nombre y puede o no aplicarse de conformidad con los deseos y opiniones de los autores o editores de textos botánicos. Lo que una persona considera un híbrido quizás no sea considerado de la misma manera

por otra persona; así, podrá encontrarse *Solanum tuberosum* o *Solanum x tuberosum* si el autor de la segunda versión considera que la especie de papa es de origen híbrido.)

2.2.2 En el caso de un género formado como híbrido entre otros géneros y respecto del que exista una nomenclatura binomial (por ejemplo, ×*Triticosecale* [= *Triticum* x *Secale*]), el “elemento de género” del código UPOV se basa en la nomenclatura binomial. Por ejemplo, ×*Triticosecale* tiene el código UPOV “TRITL”.

2.2.3 En el caso de un género formado como híbrido entre dos géneros (“género híbrido”) (por ejemplo, *Alpha* x *Beta*) y respecto del que no exista una nomenclatura binomial, se crea un código UPOV para el nuevo “género híbrido”. El elemento de género del código UPOV resulta de la combinación de las dos primeras letras del género parental femenino y las tres primeras letras del género parental masculino. Por ejemplo, un “género híbrido” formado como híbrido entre *Alpha* (código UPOV: ALPHA) y *Beta* (código UPOV: BETAA) tendrá el código UPOV “ALBET”.

2.2.4 En el caso de una especie formada como híbrido entre dos especies y respecto de la que no exista una nomenclatura binomial (“especie híbrida”) (por ejemplo, *Alpha one* x *Alpha two*), se crea un código UPOV para la nueva “especie híbrida”. El elemento de especie del código UPOV resulta de la combinación de la primera letra de la especie parental femenina y las dos primeras letras de la especie parental masculina. Por ejemplo, una “especie híbrida” formada como híbrido entre *Alpha one* (código UPOV: ALPHA_ONE) x *Alpha two* (código UPOV: ALPHA_TWO) tendrá el código UPOV “ALPHA_OTW”.

2.2.5 En el caso de un género (o especie) híbrido formado como híbrido entre más de dos géneros (o especies) y respecto del que no exista una nomenclatura binomial, se aplica el mismo método general que en los híbridos entre dos géneros (o especies); la secuencia de letras utilizada en el código UPOV se basa en el orden del parental femenino seguido del parental masculino.

2.2.6 En el caso de los códigos UPOV correspondientes a los géneros y especies híbridos, el código UPOV no distinguirá entre dos híbridos producidos utilizando los mismos parentales. El código UPOV se crea para el primer híbrido notificado a la UPOV de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 2.2.3 a 2.2.5. Sin embargo, si se recibe una petición posterior correspondiente a un híbrido que tenga que ver con los mismos géneros/especies en una combinación diferente, se modificará el nombre botánico principal para indicar que el código UPOV abarca todas las combinaciones que tienen que ver con los mismos géneros/especies.

Ejemplo:

Petición de código UPOV recibida para: *Alpha one* x *Alpha two*

Código UPOV	Nombre botánico principal
ALPHA_OTW	<i>Alpha one</i> x <i>Alpha two</i>

Posteriormente, se recibe la petición de código UPOV para: *Alpha two* x *Alpha one*
o
(*Alpha one* x *Alpha two*) x *Alpha one*
etc.

Código UPOV	Nombre botánico principal
ALPHA_OTW	Híbridos entre <i>Alpha one</i> y <i>Alpha two</i>

2.3 Clasificación por grupos: Brassica y Beta

Para los códigos UPOV correspondientes a *Beta vulgaris* y a parte de *Brassica oleracea*, se utiliza una clasificación por grupos. Para indicar que, para esas dos especies, se utiliza una clasificación por grupos, la primera letra del tercer elemento del código UPOV será la “G”. A continuación se ofrece un resumen de la estructuración de las especies:

Código UPOV	Nombre botánico	Nombre común
BETAA_VUL	<i>Beta vulgaris</i> L.	
BETAA_VUL_GV	<i>Beta vulgaris</i> L. ssp. <i>vulgaris</i>	Remolacha roja

Código UPOV	Nombre botánico	Nombre común
BETAA_VUL_GVA	Beta vulgaris L. ssp. vulgaris var. alba DC.	Remolacha forrajera
BETAA_VUL_GVC	Beta vulgaris L. ssp. vulgaris var. conditiva Alef.	Remolacha de mesa
BETAA_VUL_GVF	Beta vulgaris L. ssp. vulgaris var. flavescens DC.	Acelga
BETAA_VUL_GVS	Beta vulgaris L. ssp. vulgaris var. saccharifera Alef.	Remolacha azucarera
BRASS_OLE_GA	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef.	Col
BRASS_OLE_GAM	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. medullosa Thell.	Col de meollo
BRASS_OLE_GAR	Brassica oleracea L. var. ramosa DC.	Judía catjang
BRASS_OLE_GAS	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. sabellica L.	Col rizada
BRASS_OLE_GAV	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. viridis L.	Col forrajera
BRASS_OLE_GB	Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef.	
BRASS_OLE_GBB	Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef. var. botrytis	Coliflor
BRASS_OLE_GBC	Brassica oleracea L. convar. botrytis (L.) Alef. var. cymosa Duch.	Brócoli
BRASS_OLE_GC	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. capitata (L.) Alef.	Repollo
BRASS_OLE_GCA	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. capitata L. f. alba DC.	Repollo blanco
BRASS_OLE_GCR	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. capitata L. f. rubra (L.) Thell.	Lombarda
BRASS_OLE_GCS	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. sabauda L.	Col de Milán
BRASS_OLE_GGM	Brassica oleracea L. convar. oleracea var. gemmifera DC.	Col de Bruselas
BRASS_OLE_GGO	Brassica oleracea L. convar. acephala (DC.) Alef. var. gongylodes L.	Colirrábano

3. PROCEDIMIENTO PARA LA INTRODUCCIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UPOV

3.1 Responsabilidad del sistema de códigos de la UPOV

La responsabilidad del sistema de códigos de la UPOV y los códigos individuales incumbe a la Oficina.

3.2 Repertorio de los códigos de la UPOV

La colección definitiva de los códigos de la UPOV figura exclusivamente en la base de datos GENIE.

3.3 Introducción de los nuevos códigos de la UPOV / Modificación de los códigos de la UPOV

a) En una primera fase, la Oficina elaborará un código UPOV tomando como referencia la base de datos de la Red de Información de Recursos de Germoplasma (GRIN)¹, u otras referencias apropiadas en caso de que la especie en cuestión no figure en dicha base de datos.

b) Cuando la Oficina tenga conocimiento de expertos especializados en determinados géneros o especies, o pueda recibir asesoramiento de alguno de ellos, por ejemplo de un experto que proponga un nuevo código UPOV, podrá contrastar sus propuestas con dichos expertos antes de crear el código.

c) Todas las partes pueden proponer nuevos códigos UPOV, pero está previsto que la mayoría de las propuestas provengan de los contribuyentes en la base de datos sobre variedades vegetales. Cuando la Oficina reciba dichas propuestas, actualizará oportunamente la base de datos GENIE con los nuevos códigos y, en particular, intentará garantizar que los nuevos códigos estén disponibles para la siguiente edición de la base de datos sobre variedades vegetales. Asimismo, la Oficina añadirá nuevos códigos cuando lo considere necesario.

d) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos de la UPOV, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la clasificación del género de una

¹ USDA, ARS, *National Genetic Resources Program. Germplasm Resources Information Network (GRIN)* [Base de datos en línea]. *National Germplasm Resources Laboratory*, Beltsville, Maryland. URL: http://www.ars-grin.gov/cgi-bin/npgs/html/tax_search.pl?language=es

especie. En las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/12) figuran las clases de denominación de variedades de la UPOV; en los casos de géneros y especies que no están comprendidos en la Lista de clases del Anexo 1 al documento UPOV/INF/12, se aplica la regla general (“un género / una clase”), esto es, se considera que un género es una clase (véase el documento UPOV/INF/12, Sección 2.5.2 y su Anexo I). Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos UPOV se modificarán asimismo si hay consecuencias en el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como figura en los párrafos a) y b). También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos sobre variedades vegetales.

e) Tanto los códigos nuevos como los modificados serán presentados a los TWP pertinentes para que formulen comentarios en sus próximas reuniones. Si el TWP recomienda que se introduzcan cambios, serán tratados como modificaciones según lo expuesto en el apartado d) precedente.

f) *Grupo(s) de Trabajo Técnico de verificación:* la Oficina determinará el Grupo o Grupos de Trabajo Técnico pertinentes para verificar cada código UPOV de acuerdo con la información disponible.

g) *Verificación por todas las autoridades:* se invitará a todos los expertos de los TWP pertinentes a verificar los códigos UPOV cuando:

i) muchas autoridades (por ejemplo, 10 o más) tengan experiencia práctica en el examen DHE (según la base de datos GENIE / documento TC/xx/4 (por ejemplo TC/43/4)), hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes y/o tengan variantes protegidas (según la base de datos sobre variedades vegetales); o

ii) afecten a géneros o especies respecto de los cuales la Oficina considere conveniente un estudio amplio (por ejemplo, porque afecten a una propuesta para especies o subespecies no reconocidas previamente dentro del género, o a una propuesta para reestructurar el código UPOV).

h) *Verificación por autoridades específicas:* en los casos no contemplados en el apartado g) precedente, se invitará a los expertos de los TWP pertinentes de autoridades específicas a verificar los códigos UPOV. Las autoridades específicas son aquellas que tengan experiencia práctica en el examen DHS, hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes, o hayan concedido protección a variedades comprendidas dentro del respectivo código UPOV.

3.4 Actualización de la información vinculada a los códigos UPOV

a) Los códigos UPOV podrán actualizarse para tomar en consideración, por ejemplo, cambios en la clasificación taxonómica, nueva información relativa a los nombres comunes, etc. Los cambios de la clasificación taxonómica podrán justificar, aunque no necesariamente (véase la sección 3.3 d)), la necesidad de cambiar el código UPOV. En los casos en que sea preciso introducir cambios, se seguirá el procedimiento que se ha explicado en la sección 3.3 precedente. En los demás casos, la Oficina modificará, según proceda, la información vinculada al código.

b) La Oficina actualizará su información principalmente mediante las aportaciones del TC, los TWP y las comunicaciones de los miembros y observadores de dichos órganos.

4. PUBLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UPOV

4.1 Como se explica en la Sección 3.2, todos los códigos UPOV pueden consultarse en la base de datos GENIE, disponible en [el] sitio Web de la UPOV (véase <http://www.upov.int/genie/es/>).

4.2 Además, los códigos UPOV, junto con sus correspondientes nombres botánicos y comunes y las clases de denominación de la variedad según figuran en la base de datos GENIE, se publican en [el] sitio Web de la UPOV (véase <http://www.upov.int/genie/es/updates/>). La publicación de esta información se presenta de modo que pueden descargarse fácilmente los códigos UPOV.

ANEXO II

CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LOS CÓDIGOS UPOV PARA LOS HÍBRIDOS

anterior			nuevo		
Código UPOV	Nombre botánico principal	Otros nombres botánicos	Código UPOV	Nombre botánico principal	Otros nombres botánicos
BRCYC_BCA	<i>Brachychiton bidwillii</i> x <i>Brachychiton xcarneus</i>	<i>Brachychiton bidwillii</i> x (<i>Brachychiton garrawayae</i> x <i>Brachychiton grandiflorus</i>)	BRCYC_BCA	hybrids between <i>Brachychiton bidwillii</i> and <i>Brachychiton xcarneus</i>	<i>Brachychiton bidwillii</i> x <i>Brachychiton xcarneus</i>
BRCYC_CBI	<i>Brachychiton xcarneus</i> x <i>Brachychiton bidwillii</i>	(<i>Brachychiton garrawayae</i> x <i>Brachychiton grandiflorus</i>) x <i>Brachychiton bidwillii</i>			<i>Brachychiton xcarneus</i> x <i>Brachychiton bidwillii</i> <i>Brachychiton bidwillii</i> x (<i>Brachychiton garrawayae</i> x <i>Brachychiton grandiflorus</i>) (<i>Brachychiton garrawayae</i> x <i>Brachychiton grandiflorus</i>) x <i>Brachychiton bidwillii</i>
GERAN_HWA	<i>Geranium himalayense</i> Klotzch x <i>Geranium wallichianum</i> D. Don		GERAN_HWA	hybrids between <i>Geranium himalayense</i> and <i>Geranium wallichianum</i>	<i>Geranium himalayense</i> x <i>Geranium wallichianum</i>
GERAN_WHI	<i>Geranium wallichianum</i> x <i>himalayense</i>				<i>Geranium wallichianum</i> x <i>Geranium himalayense</i>
LEUCD_LSA	<i>Leucadendron laeolium</i> x <i>Leucadendron salignum</i>		LEUCD_LSA	hybrids between <i>Leucadendron laeolium</i> and <i>Leucadendron salignum</i>	<i>Leucadendron laeolium</i> x <i>Leucadendron salignum</i>
LEUCD_SLA	<i>Leucadendron salignum</i> Berg x <i>Leucadendron laeolium</i> Lam Fourc				<i>Leucadendron salignum</i> x <i>Leucadendron laeolium</i>
LOTUS_BMA	<i>Lotus berthelotii</i> x <i>Lotus maculatus</i>		LOTUS_BMA	hybrids between <i>Lotus berthelotii</i> and <i>Lotus maculatus</i>	<i>Lotus berthelotii</i> x <i>Lotus maculatus</i>
LOTUS_MBE	<i>Lotus maculatus</i> x <i>berthelotii</i>				<i>Lotus maculatus</i> x <i>Lotus berthelotii</i>
PELAR_PZO	<i>Pelargonium peltatum</i> x <i>P. zonale-Hybridae</i>		PELAR_PZO	hybrids between <i>Pelargonium peltatum</i> and <i>Pelargonium zonale-Hybridae</i>	<i>Pelargonium peltatum</i> x <i>Pelargonium zonale-Hybridae</i>
PELAR_ZPE	<i>Pelargonium xhortorum</i> L. H. Bailey x <i>Pelargonium peltatum</i> (L.) L'Her.				<i>Pelargonium xhortorum</i> x <i>Pelargonium peltatum</i>
PRUNU_ADO	<i>Prunus armeniaca</i> x <i>Prunus domestica</i>		PRUNU_ADO	hybrids between <i>Prunus armeniaca</i> and <i>Prunus domestica</i>	<i>Prunus armeniaca</i> x <i>Prunus domestica</i>
PRUNU_ADA	<i>Prunus armeniaca</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i>				<i>Prunus armeniaca</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i>
PRUNU_DAR	<i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i>	<i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i> <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i>			<i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i> <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i> <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus armeniaca</i>
PRUNU_APS	<i>Prunus avium</i> x <i>P. pseudocerasus</i> L.		PRUNU_APS	hybrids between <i>Prunus avium</i> and <i>Prunus pseudocerasus</i>	<i>Prunus avium</i> x <i>Prunus pseudocerasus</i>
PRUNU_PAV	<i>Prunus pseudocerasus</i> x <i>P. avium</i>				<i>Prunus pseudocerasus</i> x <i>Prunus avium</i>
PRUNU_SAM	<i>Prunus salicina</i> x <i>P. armeniaca</i> L.		PRUNU_SAM	hybrids between <i>Prunus salicina</i> and <i>Prunus armeniaca</i>	<i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus armeniaca</i>
PRUNU_ASA	<i>Prunus armeniaca</i> x <i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus armeniaca</i>				<i>Prunus armeniaca</i> x <i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus armeniaca</i>
PRUNU_SAS	<i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus armeniaca</i> x <i>Prunus salicina</i>				<i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus armeniaca</i> x <i>Prunus salicina</i>
PRUNU_SSP	<i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus armeniaca</i>				<i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus salicina</i> x <i>Prunus armeniaca</i>
PRUNU_DOP	<i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus persica</i>		PRUNU_DOP	hybrids between <i>Prunus domestica</i> and <i>Prunus persica</i>	<i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus persica</i>
PRUNU_PDO	<i>Prunus persica</i> x <i>Prunus domestica</i> L.	<i>Amygdalus communis</i> L. x genus <i>Prunus</i>			<i>Prunus persica</i> x <i>Prunus domestica</i>
PRUNU_PDP	<i>Prunus persica</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus persica</i>				<i>Prunus persica</i> x <i>Prunus domestica</i> x <i>Prunus persica</i>
PRUNU_DPE	<i>Prunus davidiana</i> x <i>Prunus persica</i>		PRUNU_DPE	hybrids between <i>Prunus davidiana</i> and <i>Prunus persica</i>	<i>Prunus davidiana</i> x <i>Prunus persica</i>
PRUNU_PDA	<i>Prunus persica</i> x <i>Prunus davidiana</i>				<i>Prunus persica</i> x <i>Prunus davidiana</i>
PRUNU_CMA	<i>Prunus cerasus</i> x <i>Prunus maackii</i>		PRUNU_CMA	hybrids between <i>Prunus cerasus</i> and <i>Prunus maackii</i>	<i>Prunus cerasus</i> x <i>Prunus maackii</i>
PRUNU_CCM	<i>Prunus cerasus</i> x (<i>Prunus cerasus</i> x <i>Prunus maackii</i>)				<i>Prunus cerasus</i> x (<i>Prunus cerasus</i> x <i>Prunus maackii</i>)
TAGET_PMM	<i>Tagetes patula</i> L. ssp <i>nana</i> x <i>T. minuta</i> L. x <i>T. minuta</i> L.		TAGET_PMM	hybrids between <i>Tagetes patula</i> and <i>Tagetes minuta</i>	<i>Tagetes patula</i> ssp <i>nana</i> x <i>Tagetes minuta</i> x <i>Tagetes minuta</i>
TAGET_MPM	<i>Tagetes minuta</i> L. x <i>Tagetes patula</i> L. ssp. <i>nana</i> x <i>Tagetes minuta</i> L.				<i>Tagetes minuta</i> x <i>Tagetes patula</i> ssp. <i>nana</i> x <i>Tagetes minuta</i>
VITIS_RVI	<i>Vitis riparia</i> Michx. x <i>V. vinifera</i> L.		VITIS_RVI	hybrids between <i>Vitis riparia</i> and <i>Vitis vinifera</i>	<i>Vitis riparia</i> x <i>Vitis vinifera</i>
VITIS_VRI	<i>Vitis vinifera</i> L. x <i>Vitis riparia</i> Michx.				<i>Vitis vinifera</i> x <i>Vitis riparia</i>

[Sigue el Anexo III]

PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS
SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en su quincuagésima novena sesión,
celebrada el 2 de abril de 2009 en Ginebra
y modificado por el CAJ en su sexagésima quinta sesión,
celebrada el 29 de marzo de 2012 en Ginebra*

1. *Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos será “Base de datos sobre variedades vegetales PLUTO”, que se abreviará “PLUTO”, según proceda (del inglés *PLant varieties in the UPOV system: The Omnibus*, compilación de variedades vegetales del sistema de la UPOV).

2. *Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 La Oficina se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la Base de datos sobre variedades vegetales en el párrafo 2.1, el personal de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) designado a esos efectos, conjuntamente con la Oficina, tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la Base de datos sobre variedades vegetales.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la Base de datos UPOV–ROM dice: “[...] Todos los contribuyentes de UPOV–ROM son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. [...]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, éstos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos.

3. *Datos que se han de incluir en la Base de datos sobre variedades vegetales*

3.1 *Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales:

- a) datos en formato XML;
- b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;
- c) datos suministrados mediante un formulario Web en línea;
- d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la Sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)], de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización] 646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (˜, ^, ¨, °, etc.). Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

3.2 Calidad y exhaustividad de los datos

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la Base de datos sobre variedades vegetales:

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
<000>	Inicio del registro y situación del registro	obligatorio	inicio del registro obligatorio	Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición
<190>	País u organización que aporta información	obligatorio	obligatorio	Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos
<010>	Tipo de registro e identificador (de variedad)	obligatorio	ambos obligatorios	i) explicar significado de "identificador (de variedad)" en relación con información en <210>; ii) examinar si se continúa con el tipo de registro "BIL"; iii) control de calidad de los datos: cotejar con lista de tipos de registro
<500>	Especie-nombre en latín	obligatorio hasta que se indique código UPOV	obligatorio (aunque se indique código UPOV)	
<509>	Especie-nombre común en inglés	obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>)	no obligatorio	
<510>	Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés	obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>)	NECESARIO si se indica <520>	
<520>	Especie – nombre común en un idioma nacional diferente del inglés, en alfabeto no latino		no obligatorio	
<511>	Especie-código de taxones de la UPOV	obligatorio	obligatorio	i) tras solicitud, la Oficina prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV; ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV; iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado)
DENOMINACIONES				
<540>	Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos	obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>)	i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543 si no se indica <600> ii) fecha no obligatoria iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553>	i) aclarar el significado y cambiar denominación; ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información

Etiqueta	Tipo de información	Condición actual	Condición propuesta	Mejoras necesarias de la base de datos
<550>	Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino		no obligatorio	
<541>	Fecha + denominación propuesta, publicada		véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<551>	Fecha + denominación, propuesta, publicada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<542>	Fecha + denominación, aprobada	obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista	véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación; ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida) iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<552>	Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<543>	Fecha + denominación, rechazada o retirada		véase <540>	i) aclarar el significado y cambiar denominación ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<553>	Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino		no obligatorio	
<600>	Referencia del obtentor	obligatorio si existe	NECESARIO si se indica <650>	
<650>	Referencia del obtentor en alfabeto no latino		no obligatorio	
<601>	Sinónimo de denominación de la variedad		NECESARIO si se indica <651>	
<651>	Sinónimo de denominación de la variedad alfabeto no latino		no obligatorio	
<602>	Nombre comercial		NECESARIO si se indica <652>	i) aclarar el significado ii) permitir entradas múltiples
<652>	Nombre comercial en alfabeto no latino		no obligatorio	
<210>	Número de solicitud	obligatorio si existe solicitud	obligatorio si existe solicitud	a examinar junto con <010>
<220>	Solicitud / fecha de presentación	obligatorio si existe solicitud	obligatorio	Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa
<400>	Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado)		no obligatorio	

<u>Etiqueta</u>	<u>Tipo de información</u>	<u>Condición actual</u>	<u>Condición propuesta</u>	<u>Mejoras necesarias de la base de datos</u>
<111>	Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)	obligatorio si existe	i) obligatorio hacer constar<111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado ii) fecha no obligatoria	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220>
<151>	Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)		véase <111>	control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información
<610>	Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)	obligatorio si existe	véase <111>	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior que la que figure en <220>
<620>	Fecha de inicio-renovación del registro (listado)		véase <111>	i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información; ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior que la que figure en <610> iii) aclarar el significado
<665>	Fecha calculada de caducidad	obligatorio si se ha concedido protección / listado	no obligatorio	
<666>	Tipo de fecha seguida de "fecha de terminación"	obligatorio si existe	no obligatorio	
PARTES INTERESADAS				
<730>	Nombre del solicitante	obligatorio si existe solicitud	obligatorio si existe solicitud NECESARIO si se indica <750>	
<750>	Nombre del solicitante en alfabeto no latino		no obligatorio	
<731>	Nombre del obtentor	obligatorio	obligatorio	explicar el significado de "obtentor" de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>)
<751>	Nombre del obtentor en alfabeto no latino		no obligatorio	
<732>	Nombre del encargado del mantenimiento	obligatorio si figura en la lista	NECESARIO si se indica <752>	indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar)
<752>	Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino		no obligatorio	
<733>	Nombre del titular del derecho	obligatorio si se ha concedido protección	obligatorio si se ha concedido protección o NECESARIO si se indica <753>	i) explicar el significado de "titular del derecho" de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>) ii) indicar la fecha de inicio y de terminación (el titular del derecho puede cambiar)
<753>	Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino		no obligatorio	
<740>	Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte		NECESARIO si se indica <760>	

<u>Etiqueta</u>	<u>Tipo de información</u>	<u>Condición actual</u>	<u>Condición propuesta</u>	<u>Mejoras necesarias de la base de datos</u>
<760>	Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino		no obligatorio	
INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS				
<300>	Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud		no obligatorio	
<310>	Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud		no obligatorio	
<320>	Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud		no obligatorio	
<330>	Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud		no obligatorio	
<900>	Otra información pertinente (frase indexada)		NECESARIO si se indica <950>	
<950>	Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino		no obligatorio	
<910>	Observaciones (palabra indexada)		NECESARIO si se indica <960>	
<960>	Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino		no obligatorio	
<920>	Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo)		no obligatorio	Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a))
<998>	FIG		no obligatorio	
<999>	Identificador de imagen (para uso futuro)		no obligatorio	Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página Web de una autoridad)
FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN				
<800>	Fechas de comercialización		no obligatorio	

<800> ejemplo: "AB CD 20120119 situación de la fuente"
o "AB CD 2012 situación de la fuente"

3.3 "Elementos de información" obligatorios y necesarios

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como "obligatorio" en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la Base de datos sobre variedades vegetales aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la Sección 3.2, los datos serán excluidos de la Base de datos sobre variedades vegetales si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

3.4 Fechas de comercialización

3.4.1 La información introducida en la Base de datos sobre variedades vegetales permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

	<u>Observación</u>
i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información:	Código ISO de dos letras
ii) Territorio de comercialización	Código ISO de dos letras
iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada* por primera vez en el territorio (* Por el término “comercialización” se entiende “venta o entrega a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda).	de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos
iv) Fuente de la información	obligatorio para cada entrada en <XXX>
v) Situación de la información	obligatorio para cada entrada en <XXX> (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio Web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto))
<i>Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”</i>	

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos “Fuente de la información” y “Situación de la información”. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”

4. Frecuencia de la presentación de datos

La Base de datos sobre variedades vegetales se elaborará de tal forma que permita actualizar los datos a una frecuencia determinada por los miembros de la Unión. Antes de ultimar y publicar la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales, no se prevé cambio alguno en la frecuencia de la actualización, es decir que se pide a los contribuyentes que actualicen los respectivos datos cada dos meses. En cuanto se haya creado esa versión, se invitará al TC y al CAJ a examinar la posibilidad de crear mecanismos para intensificar la frecuencia de actualización de los datos.

5. *Los documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM*

Habida cuenta de que puede disponerse fácilmente de esa información en el sitio Web de la UPOV, los siguientes documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM:

La dirección de las oficinas de protección de variedades vegetales
La lista de miembros de la Unión
La página de información útil
UPOV: Sus actividades, su cometido ("Folleto de la UPOV")
La lista de publicaciones de la UPOV

6. *Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales*

6.1 Se creará una versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales. Se prevé que, en paralelo con ese trabajo, será posible crear versiones en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales, sin necesidad de recurrir a los servicios del grupo Jouve.

6.2 Se presentará al TC y al CAJ una actualización del calendario previsto para la puesta en marcha de la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales.

7. *Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES
VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES
Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS

	Contribuyente	Solicitudes de derechos de obtentor en 2011	Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011 ²	Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2012 ³	Situación actual
1.	Albania	16 (2007)	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 21/11/2013
2.	*Alemania	105	6	6	
3.	Argentina	231 (2010)	0	0	A la espera de los datos tras el correo electrónico de 21/11/2012
4.	Australia	330	6	5	[Se aportan datos]
5.	*Austria	2	4	4	
6.	Azerbaiyán	62	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 21/11/2012
7.	Belarús	59	0	1	[Se aportan datos]
8.	*Bélgica	1	3	4	
9.	Bolivia	10	0	0	A la espera de la respuesta al fax de 23/11/2012
10.	Brasil	324	2	5	[Se aportan datos]
11.	*Bulgaria	30	5	6	
12.	Canadá	305	5	6	[Se aportan datos]
13.	Chile	92	3	3	[Se aportan datos]
14.	China	1.255	0	1	[Se aportan datos]
15.	Colombia	114	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 22/11/2012
16.	Costa Rica	5	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 6/12/2012
17.	*Croacia	32	1	1	[Se aportan datos]
18.	*Dinamarca	15	6	6	
19.	Ecuador	85	2	3	[Se aportan datos]
20.	*Eslovaquia	16	4	5	
21.	*Eslovenia	1	5	4	
22.	*España	61	6	6	
23.	Estados Unidos de América	1.613	4	5	[Se aportan datos]
24.	*Estonia	12	4	5	
25.	ex República Yugoslava de Macedonia	-	0	0	No se comunican datos

² 6 Indica que se han aportado nuevos datos a las seis nuevas versiones de UPOV-ROM en 2011.

³ 3 Indica que se han aportado nuevos datos a las tres nuevas versiones de UPOV-ROM en 2012.

Se aportan datos por medio de la OCVV.

TC/49/6
Anexo IV, página 2

	Contribuyente	Solicitudes de derechos de obtentor en 2011	Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011 ²	Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2012 ³	Situación actual
26.	Federación de Rusia	452	5	5	[Se aportan datos]
27.	*Finlandia	15 (2010)	4	3	
28.	*Francia	109	6	6	
29.	Georgia	11	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 21/2/2012
30.	*Hungría	31	5	6	
31.	*Irlanda	3	4	2	
32.	*Islandia	0	1	0	
33.	Israel	402	1	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 28/9/2012
34.	*Italia	8	6	6	
35.	Japón	1.126	2	1	[Se aportan datos]
36.	Jordania	0 (2010)	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 20/11/2012
37.	Kenya	93	0	0	Aportación prevista (asistencia proporcionada)
38.	Kirguistán	0	0	1	[Se aportan datos]
39.	*Letonia	6	3	2	
40.	*Lituania	4	3	2	
41.	Marruecos	62	0	1	[Se aportan datos]
42.	México	145	0	1	[Se aportan datos]
43.	Nicaragua	2	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 14/11/2012
44.	*Noruega	23	5	3	
45.	Nueva Zelandia	121	6	5	[Se aportan datos]
46.	OCDE		2	1	[Se aportan datos]
47.	Omán	0 (2010)	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 28/8/2012
48.	*Países Bajos	783	5	6	
49.	Panamá	2	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 23/8/2012
50.	Paraguay	17	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 6/12/2012
51.	Perú	29	0	0	[Se aportan datos] Tratamiento de datos en curso
52.	*Polonia	70	4	6	
53.	*Portugal	5	1	1	
54.	*Reino Unido	49	6	6	

TC/49/6
Anexo IV, página 3

	Contribuyente	Solicitudes de derechos de obtentor en 2011	Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011 ²	Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2012 ³	Situación actual
55.	*República Checa	92	6	4	
56.	República de Corea	587	5	1	[Se aportan datos]
57.	República de Moldova	18	1	1	[Se aportan datos]
58.	República Dominicana	0	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 1/11/2012
59.	*Rumania	35	6	4	
60.	Serbia	-	-	-	[Nuevo miembro de la Unión]
61.	Singapur	0	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 9/10/2012
62.	Sudáfrica	285	0	2	[Se aportan datos]
63.	*Suecia	19	5	4	
64.	*Suiza	72	4	5	
65.	Trinidad y Tabago	0	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 1/11/2012
66.	Túnez	35 (2010)	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 23/10/2012
67.	*Turquía	111	3	2	
68.	Ucrania	1.095	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 29/8/2012
69.	*Unión Europea	3.184	6	6	[Se aportan datos]
70.	Uruguay	68	0	1	[Se aportan datos]
71.	Uzbekistán	14	0	0	A la espera de los datos tras el correo electrónico de 5/2/2013
72.	Viet Nam	52	0	0	A la espera de la respuesta al correo electrónico de 23/11/2012

[Fin del Anexo IV y del documento]